



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 148 /23

Rawson (Chubut), 31 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.860, año 2023, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 12) y 13) corren agregadas las Resoluciones N° 92/23 TC y N° 93/23 mediante las cuales se conmina al responsable de la Municipalidad de Dolavon a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero de 2023 y a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 033/23 F3, respectivamente.

Que a fojas 17/18) obra la constancia de notificación de las citadas Resoluciones.

Que vencidos los plazos otorgados mediante las Resoluciones citadas, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 27) mediante Dictamen N° 243/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Intendente Municipal Sr. Dante BOWEN en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Intendente Municipal Sr. Dante BOWEN (DNI N° 33.353.952) por la falta de remisión de las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero de 2023 y la falta de respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 033/23 F3, todo ello conminado mediante Resoluciones N° 92/23 y N° 93/23 TC.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero de 2023 y lo solicitado mediante Nota N° 033/23 F3 bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Dolavon o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.



Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Dolavon a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES